



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/2000/131
17 de febrero de 2000
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA SITUACIÓN RELATIVA AL SÁHARA OCCIDENTAL

I. INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 1282 (1999), de 14 de diciembre de 1999, el Consejo de Seguridad decidió prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) hasta el 29 de febrero de 2000 a fin de terminar la identificación de los votantes, publicar una segunda lista de votantes e iniciar las apelaciones de los grupos tribales H41, H61 y J51/52. El Consejo me pidió que le presentara un informe antes de que finalizara el mandato actual sobre las perspectivas de realizar progresos en la aplicación del plan de arreglo (S/21360 y S/22464 y Corr.1) dentro de un plazo razonable, de conformidad con los acuerdos concertados entre las partes, el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Sagua el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO), bajo los auspicios de mi Enviado Especial, James A. Baker III (S/1997/742, anexos I a III) y el conjunto de medidas de las Naciones Unidas (S/1999/483/Add.1).

2. El presente informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1282 (1999) del Consejo de Seguridad y cubre los acontecimientos que se han producido desde que presenté mi último informe al Consejo el 6 de diciembre de 1999 (S/1999/1219).

II. ACONTECIMIENTOS DURANTE EL PERÍODO DE QUE SE INFORMA

3. Mi Representante Especial, Sr. William Eagleton, siguió manteniendo consultas con las partes para buscar la forma de avanzar con el proceso, en particular en relación con la nueva serie de apelaciones que se produjeron después de que se publicara la segunda parte de la lista provisional de votantes el 17 de enero (véase la sección A *infra*), y con la labor preparatoria para la repatriación de refugiados saharauis. Para tal fin, mi Representante Especial se reunió en Rabat el 21 de diciembre de 1999 con el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores marroquí, Sr. Taieb Fassi Fihri, el 11 de enero de 2000 con el Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Mohamed Benaissa, y el Secretario



de Estado del Interior; Sr. Fouad El Himma, y el 31 de enero de 2000 de nuevo con el Sr. Benaïssa y el Sr. Fassi Fihri. El 27 de enero se reunió con el Secretario General del Frente POLISARIO, Sr. Mohamed Abdelaziz y el Coordinador del Frente POLISARIO con la MINURSO, Sr. Emhamed Khaddad, en Tinduf, Argelia, y el 6 de febrero volvió a reunirse con éste en Nueva York.

4. El Frente POLISARIO volvió a expresar su preocupación por las demoras que provocarían las numerosas apelaciones que se esperaba recibir tras la publicación de la segunda parte de la lista provisional de votantes, que se sumarán a las 79.000 apelaciones a la primera parte publicada el 15 de julio de 1999. Pidió que se interpretaran rigurosamente los procedimientos de admisibilidad (S/1999/483/Add.1, págs. 14 y 15), con el fin de reducir el tiempo necesario para concluir el proceso de apelación. Por su parte, las autoridades de Marruecos reiteraron el derecho a apelar que tenían todos los solicitantes mediante el nombramiento de testigos que pudieran proporcionar nueva información en apoyo de su inclusión en la lista de votantes.

5. Después de que se publicara la segunda parte de la lista provisional el 17 de enero, las autoridades marroquíes expresaron su sorpresa y consternación por los pocos solicitantes que fueron incluidos en la lista de votantes. Hicieron hincapié en la importancia de que hubiera un proceso de apelación en que todos los saharauis que fueron rechazados por la Comisión de Identificación de la MINURSO tuvieran la oportunidad de volver a presentar su caso. Los funcionarios marroquíes nuevamente pusieron en duda la imparcialidad y la objetividad de los miembros de la Comisión de Identificación y advirtieron que el referéndum no se celebraría si se regula el derecho a participar a cualquier persona originaria del Sáhara. Al mismo tiempo, el Frente POLISARIO advirtió que se opondría a cualquier intento de retrasar el referéndum y pidió la agilización de la aplicación del plan de arreglo de las Naciones Unidas. Los representantes del Frente POLISARIO manifestaron que si el proceso se retrasara mucho más, la presencia de la MINURSO llegaría a ser irrelevante y podrían rebrotar los conflictos armados. En las consultas que celebré en la Sede el 7 de febrero, el Sr. Abdelaziz reiteró la preocupación del Frente POLISARIO por las demoras del proceso de aplicación.

A. Identificación y apelaciones

6. La MINURSO concluyó el 30 de diciembre de 1999, según lo previsto, la identificación de los solicitantes individuales de las agrupaciones tribales H41, H61 y J51/52, que comenzó el 15 de junio de 1999, después de entrevistar a 51.220 personas. Por consiguiente, el número de solicitantes entrevistados desde que comenzó el proceso de identificación en 1994 asciende a un total de 198.469. La Comisión de Identificación inició el 17 de enero de 2000 la segunda serie del proceso de apelación, después de que mi Representante Especial comunicara a las dos partes la segunda parte de la lista provisional de solicitantes que tenían derecho a votar. En esa segunda parte figuraban los nombres de 2.135 solicitantes, de un total de 51.220 personas entrevistadas de las agrupaciones tribales H41, H61 y J51/52. Con los 84.251 solicitantes que se incluyeron en la primera parte de la lista provisional de votantes publicada el 15 de julio de 1999 (de un total de 147.249 personas de tribus saharauis

distintas de las tres agrupaciones tribales), el número de solicitantes que tienen derecho a votar asciende a un total de 86.386. De conformidad con los procedimientos de apelación de la MINURSO (S/1999/483/Add.1), todos los que queden excluidos de la lista provisional de votantes tienen el derecho a apelar, mientras que los que son incluidos también pueden impugnar la inclusión de otra persona.

7. La MINURSO abrió centros de apelación en el Territorio (Bojador, Dakhala y El Aaiún), en la zona de Tinduf en Argelia (Campamento de Smara), en Marruecos (Assa, Goulimine, Rabat, Tan Tan, Taroudant, Tata y Zagora) y en Mauritania (Nouadhibou y Zouerate), para recibir las apelaciones de las agrupaciones tribales H41, H61 y J51/52. Al 11 de febrero, se habían recibido 29.690 apelaciones; visitaron los centros 22.065 solicitantes, incluidos 3.876 que tuvieron acceso a su expediente de identificación y 18.556 que recibieron copias de los expedientes. Como ya ocurrió en la primera serie de apelaciones (S/1999/1219, párr. 9), la mayoría de las apelaciones las presentaron hasta la fecha, con arreglo al apartado iii) del párrafo 1 del artículo 9 de los procedimientos de apelación (S/1999/483/Add.1), los solicitantes que, sobre la base de las entrevistas, no cumplían los criterios de elegibilidad, por lo que quedaron excluidos de la segunda parte de la lista provisional de votantes. Hasta la fecha no se han presentado apelaciones con arreglo al párrafo 2 del artículo 9 de los procedimientos de apelación, según el cual una persona puede impugnar la inclusión de otra persona en la lista.

8. Si bien aún está dedicada a recibir apelaciones de las agrupaciones tribales H41, H61 y J51/52, la Comisión de Identificación casi ha concluido el procesamiento de los datos necesarios y los trabajos técnicos conexos en relación con las 79.000 apelaciones recibidas a la primera parte de la lista provisional de votantes, publicada el 15 de julio de 1999.

B. Prisioneros de guerra

9. El 26 de enero de 2000, el Gobierno de Marruecos informó por escrito al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) de que estaba preparado para recibir a todos los prisioneros de guerra marroquíes que figuraban en la lista presentada por el Frente POLISARIO a mi Representante Especial el 23 de noviembre de 1999 (véase S/1999/1219, párr. 12). Mi Representante Especial fue informado posteriormente por el CICR de que se estaba encargando de todos los trámites necesarios en consulta con las partes.

C. Aspectos militares

10. Al 17 de febrero de 2000, el componente militar de la MINURSO contaba con 230 efectivos de todos los grados (véase el anexo). Bajo el mando del General Claude Buze (Bélgica), el componente militar siguió supervisando el cumplimiento de la cesación del fuego acordada entre el Ejército Real de Marruecos y las fuerzas del Frente POLISARIO y que entró en vigor el 6 de septiembre de 1991. La zona encomendada a la MINURSO por lo general se mantuvo en calma y no ha habido indicaciones de que alguna de las partes se proponga reanudar las hostilidades en el futuro próximo. Continuaron los avances en la ejecución de los acuerdos militares entre la MINURSO y las dos partes respecto de la

/...

señalización y destrucción de minas y municiones sin detonar y el intercambio conexo de información detallada. Las fuerzas del Frente POLISARIO y el Ejército Real de Marruecos efectuaron un total de siete operaciones de destrucción de explosivos y municiones durante el período al que se refiere al informe.

D. Aspectos de policía civil

11. Durante el período de que se informa, el componente de policía civil de la MINURSO prestó asistencia a la Comisión de Identificación en los centros de identificación hasta finales de diciembre de 1999 y en los centros de apelación a partir del 17 de enero de 2000. En la actualidad, la fuerza del componente consta de 81 oficiales de policía civil, bajo el mando del Comisionado de Policía de la MINURSO, el Inspector General Om Prakash Rathor (India).

E. Labor preparatoria para la repatriación de refugiados saharauis

12. Durante el período de que se informa, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en estrecha consulta y coordinación con la MINURSO, prosiguió su labor preparatoria para la repatriación de refugiados saharauis, de conformidad con lo establecido en el Plan de Arreglo de las Naciones Unidas. El ACNUR consolidó su presencia en la zona de la Misión enviando más personal a El Aaiún y Tinduf.

13. El ACNUR concluyó su ejercicio de registro previo para evaluar si los refugiados deseaban ser repatriados y determinar su destino final en el Territorio. Desde que se iniciara la tarea en agosto de 1997, el número de refugiados registrados asciende a 107.149. Esta cifra sólo incluye a los refugiados que según la MINURSO tienen derecho a votar y a sus familiares directos. Durante la tarea, la gran mayoría expresó sistemáticamente su deseo de ser repatriados únicamente al Territorio al este de la berma, independientemente de su lugar de origen en el Territorio.

14. Mi Representante Especial y representantes del ACNUR celebraron consultas con las partes para poner en marcha medidas transfronterizas de consolidación de la confianza, incluidas visitas familiares, de conformidad con la resolución 1282 (1999) del Consejo de Seguridad. No obstante, aún no se ha logrado nada a este respecto, ya que el Frente POLISARIO sigue preocupado por la falta de garantías respecto de la seguridad en la zona del Territorio al oeste de la berma y, aunque en un principio acogieron con beneplácito las medidas de consolidación de la confianza propuestas, los refugiados de los campamentos de Tinduf siguen preocupados por su seguridad.

III. EVALUACIÓN DE LOS PROGRESOS Y PROBLEMAS REGISTRADOS EN EL PROCESO DE APLICACIÓN

15. En su resolución 1282 (1999), el Consejo de Seguridad me pidió que informase sobre las perspectivas de realizar progresos en la ejecución del plan de arreglo dentro de un plazo razonable. En ese contexto, puede ser útil recordar las disposiciones principales del plan (véase S/21360, párr. 47). Durante el período de transición, las Naciones Unidas, en cooperación con la

Organización de la Unidad Africana, tendrán responsabilidad única y exclusiva sobre la organización y realización de un referéndum en el Territorio, para que el pueblo del Sáhara Occidental pueda elegir libremente, sin presiones administrativas o militares, entre la independencia y la integración con Marruecos. Con ese fin, habrá de acordarse una cesación del fuego seguida de un intercambio de prisioneros de guerra, una reducción del número de efectivos marroquíes en el Territorio y el confinamiento de los combatientes de ambos lados en lugares determinados. Para velar por que se den las condiciones necesarias para la celebración de un referéndum libre e imparcial, las Naciones Unidas habrán de vigilar otros aspectos de la administración del Territorio, especialmente el mantenimiento de la ley y el orden. Tras la promulgación de una amnistía, deberá ponerse en libertad a los prisioneros políticos árabes. Todas las leyes o reglamentos que puedan obstaculizar la celebración de un referéndum libre y justo habrán de suspenderse según se estime necesario. Tras proclamarse una amnistía general y completa para todos los refugiados y demás personas residentes fuera del Territorio que deseen regresar, las Naciones Unidas facilitarán el regreso de esas personas, tras haber determinado su derecho a votar. La cooperación de las dos partes y de los dos países vecinos, Argelia y Mauritania, se considera una condición esencial para la aplicación del plan de arreglo (véase S/22464, párr. 55).

16. De conformidad con el plan de arreglo, el período de transición deberá comenzar con la entrada en vigor de la cesación del fuego el 6 de septiembre de 1991 "D-D" y deberá concluir con la proclamación de los resultados del referéndum, prevista originalmente para enero de 1992. Sin embargo, el período de transición se ha pospuesto repetidamente como resultado de los continuos retrasos en la labor preparatoria de la MINURSO, causados fundamentalmente por diferencias entre las partes y desacuerdos con las Naciones Unidas acerca de la interpretación y la aplicación de algunas disposiciones clave del plan.

17. Poco después del establecimiento de la MINURSO en abril de 1991, quedó claro que, pese a la aceptación previa por las partes del plan de arreglo, subsistían diferencias considerables. Tras el fracaso de dos rondas de consultas entre las Naciones Unidas y las dos partes en 1991, la cuestión de la designación de lugares para el confinamiento de las tropas del Frente POLISARIO quedó finalmente resuelta en los acuerdos de Houston de 1997 (véase S/1997/742, anexos I a III), cuando ambas partes, así como Argelia y Mauritania, aceptaron una fórmula de transacción presentada por mi Enviado Personal (S/1997/742, anexo II). Sin embargo, en lo que respecta al retorno de los refugiados saharauis y al establecimiento del electorado, algunas cuestiones importantes siguen sin resolver hasta la fecha.

18. Como bien lo saben los miembros del Consejo de Seguridad, el establecimiento del electorado se vio obstaculizado a lo largo del decenio de 1990 por sucesivos estancamientos acerca de la identificación de los saharauis que tendrían derecho a votar en el referéndum. El Frente POLISARIO mantuvo en un principio, que en virtud del plan de arreglo, sólo deberían tomar parte en el referéndum las 74.000 personas registradas en el censo del Territorio realizado por España en 1974. Marruecos sostenía la opinión contraria de que había otros millares de saharauis que tenían el mismo derecho a votar, incluidos los que estaban en el Territorio en el momento de realizarse el censo pero no habían sido registrados, los que habían huido a Marruecos en años anteriores, y los de regiones que habían formado parte del Territorio pero habían sido cedidas por

España a Marruecos en los decenios de 1950 y 1960 (y que forman ahora parte de la zona meridional de Marruecos).

19. Con esos antecedentes, el Secretario General Javier Pérez de Cuéllar estableció, en diciembre de 1991, un conjunto de criterios para determinar los requisitos que se debían llenar para participar en el referéndum (S/23299, anexo), en el que se tenía debidamente en cuenta a las personas registradas en el censo de 1974, así como a otras personas, residentes dentro o fuera del Territorio, que reclamaran el derecho de voto alegando que eran saharauis occidentales y se les había omitido de ese censo. Los criterios para tener derecho de voto, entre los que cabe citar los vínculos familiares y de residencia con el Territorio, provocaron una considerable preocupación en el Frente POLISARIO, que mantuvo su objeción a que participara en el referéndum cualquier persona que no fuera una de las que figuraban en el censo de 1974 y sus familiares directos.

20. Para intentar romper el estancamiento resultante, las Naciones Unidas celebraron prolongadas consultas con las dos partes sobre la interpretación y la aplicación de los criterios de elegibilidad de los votantes y sobre una propuesta de compromiso a ese efecto, presentada por mi predecesor en junio de 1993 (S/26185, anexo I). El estancamiento no se rompió hasta 1994, cuando ambas partes acordaron seguir adelante sobre la base de la propuesta de compromiso aunque con profundas reservas, en particular sobre las disposiciones relativas a los vínculos tribales con el Territorio y a las pruebas documentales o testimonios orales en apoyo de la reclamación de los solicitantes. Mientras a Marruecos le preocupaba que pudieran quedar arbitrariamente excluidos los solicitantes que estaban fuera del Territorio durante el censo de 1974, aun siendo miembros de una tribu saharauí del Territorio, al Frente POLISARIO le preocupaba que se pudieran incluir fraudulentamente en el electorado solicitantes ajenos al Territorio. Las Naciones Unidas indicaron que velarían atentamente para que todos los electores registrados no sólo a) fuesen saharauis auténticos, sino que b) también pertenecieran al Territorio (véase S/1994/283, anexo II).

21. El posterior comienzo de las operaciones simultáneas de identificación, en agosto de 1994, en el Sáhara Occidental y en los campamentos de Tinduf, constituyó un importante paso adelante. Sin embargo, este proceso sin precedentes, ya de por sí bastante complejo y difícil, se vio plagado de dificultades desde el principio. Esas dificultades fueron desde las condiciones atmosféricas adversas y los problemas logísticos, hasta la continua falta de observadores de las dos partes y de líderes tribales (jeques, uno de cada parte, como habían acordado) que debían dar testimonio en cada sesión de identificación. Al mismo tiempo, las partes impusieron límites al número de solicitantes que podían identificarse en un día. Ambas partes insistieron también en que si, por cualquier motivo, se detenía la identificación en un centro de un lado, por el principio de reciprocidad, debía de tenerse también en un centro del otro lado. Desde el principio, el obstáculo más importante para la identificación había sido la cuestión de los líderes tribales designados para aportar testimonio, sobre la que las opiniones de las dos partes eran profundamente divergentes. La MINURSO acabó por encontrar una fórmula para resolver ese problema que fue aceptada por ambas partes a principios de 1995 (véase S/1995/240). Sin embargo, el proceso continuó experimentando retrasos e interrupciones como resultado del desacuerdo del Frente POLISARIO con la

interpretación y la aplicación de algunas disposiciones de esa fórmula y de las dificultades que tenía para proporcionar los jeques necesarios para la identificación de algunas tribus.

22. En junio de 1995, una misión del Consejo de Seguridad que se desplazó a la región expuso a las partes la necesidad de que cooperasen plenamente con la MINURSO. La misión instó a las partes a que no limitasen el número de personas que podían identificarse en un solo día y a que abandonaran su insistencia en la reciprocidad en el número y el funcionamiento de los centros de identificación en ambos lados. La misión también exhortó a Marruecos a que realizase un escrutinio preliminar de unas 100.000 solicitudes de personas residentes fuera del Territorio para que el proceso de identificación pudiera concluirse a tiempo (véase S/1995/498). Sin embargo, las autoridades marroquíes no se mostraron dispuestas a realizar ese escrutinio preliminar, alegando que eso podría negar a auténticos saharauis el derecho de solicitar su participación en el referéndum. El Frente POLISARIO suspendió dos veces su participación en el proceso de identificación denunciando la postura de Marruecos (S/1995/779, párrs. 2 y 9). Pese a que el Consejo de Seguridad y mi predecesor hicieron numerosos llamamientos a las partes para que el proceso avanzase más rápidamente, la postura de ambos lados frustró todos esos esfuerzos, puesto que las dos partes se mostraban renuentes a negociar un compromiso sobre cualquier cuestión que, en su opinión, pudiera debilitar su posición. A fines de 1995, el proceso de identificación se detuvo por completo cuando el Frente POLISARIO decidió que no participaría en la identificación de tres agrupaciones tribales clasificadas en el censo de 1974 como H41, H61 y J51/52 (S/1995/779). Así pues, aunque la etapa inicial de las operaciones de identificación fue en sí misma un logro importante, la MINURSO, enfrentada a las múltiples dificultades que se han descrito, sólo pudo entrevistar a unos 60.000 solicitantes entre agosto de 1994 y diciembre de 1995.

23. Tras ocupar mi cargo el 1º de enero de 1997, estudié cómo podía ponerse de nuevo en marcha el proceso de paz en el Sáhara Occidental. En ese espíritu, designé al Sr. Baker, que había sido Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, como mi Enviado Personal para el Sáhara Occidental, con el fin de evaluar de nuevo la viabilidad de ejecutar el Plan de Arreglo (S/1997/166). Tras realizar una misión exploratoria de la región en abril de 1997 para evaluar la situación, mi Enviado Personal me comunicó que ninguna de las partes había mostrado la voluntad de buscar una solución política que no fuese la aplicación del plan. En su opinión, la única forma realista de evaluar la viabilidad de ejecutar el plan sería organizar conversaciones directas entre las partes (véase S/1997/358).

24. Durante las cuatro rondas de conversaciones directas que se celebraron posteriormente bajo los auspicios de mi Enviado Personal, las partes llegaron a un acuerdo sobre algunas cuestiones relacionadas con la identificación y sobre otras cuestiones (véase S/1997/742, anexos I a III). Las partes llegaron a un acuerdo sobre la identificación de solicitantes individuales de las agrupaciones tribales H41, H61 y J51/52, que cuentan aproximadamente con 65.000 miembros y cuyos vínculos con el Territorio cuestionaba el Frente POLISARIO, y también acordaron una serie de medidas prácticas para reanudar el proceso de identificación. En virtud de ese acuerdo de transacción, las partes decidieron que no patrocinarían directa o indirectamente la identificación de ninguna persona de las agrupaciones tribales mencionadas que no hubiera sido incluida en

el censo realizado por España en 1974 o que no fuera familiar directo de una de esas personas, si bien las partes no estarían obligadas a impedir que miembros de esas agrupaciones tribales se presentaran de manera espontánea. También llegaron a un acuerdo sobre un código de conducta de la campaña para el referéndum, sobre una declaración de las partes relativa a la autoridad de las Naciones Unidas durante el período de transición y sobre el acantonamiento del Frente POLISARIO. Asimismo, las partes reiteraron su adhesión a las disposiciones del plan de arreglo formulado por las Naciones Unidas para repatriar a los refugiados y su apoyo a la puesta en libertad de los prisioneros de guerra y los presos políticos saharauis.

25. Los acuerdos de Houston permitieron reanudar el proceso de identificación en diciembre de 1997. El proceso fue avanzando sin contratiempos y, a diferencia de la etapa anterior, se resolvieron fácilmente la mayor de los problemas operacionales. Sin embargo, poco después surgieron de nuevo tensiones entre las partes y el proceso se estancó debido a interrupciones provocadas por los representantes de las dos partes, que se consideraban objeto de desaires y acusaciones. También surgieron nuevas dificultades cuando miembros de la agrupaciones tribales "cuestionadas" H41, H61 y J51/52 empezaron a presentarse en gran número para ser identificados.

26. Aunque ya en septiembre de 1998, la MINURSO había logrado entrevistar a más de 147.000 personas que pertenecían a agrupaciones "no cuestionadas", no pudo completar su identificación con la rapidez que hubiera sido de esperar, debido sobre todo a que Marruecos insistió en que las 65.000 personas de las agrupaciones tribales H41, H61 y J51/52 recibieran el mismo trato que las de cualquier otra tribu saharauí. Las autoridades de Marruecos sostenían que esas 65.000 personas tenían derecho a ser identificadas, mientras que el Frente POLISARIO seguía oponiéndose a la identificación de cualquier persona de esas agrupaciones que no hubiera sido incluida en el censo de 1974 o que no fuera familiar directo de una de esas personas.

27. Puesto que el proceso de identificación se estancó principalmente porque las partes no pudieron llegar a un acuerdo sobre la cuestión de las agrupaciones tribales H41, H61 y J51/52, decidí proponer una solución para hacer avanzar el proceso. Con ese fin, en octubre de 1998, las Naciones Unidas presentaron a las partes una serie de medidas, incluidos protocolos para la identificación de personas de las tres agrupaciones, y para agilizar ese proceso se inició simultáneamente el proceso de apelación de las personas identificadas en el período comprendido entre 1994 y 1998. En noviembre de 1998 se presentó a las dos partes y también a Argelia y Mauritania un proyecto de protocolo del ACNUR que contenía disposiciones detalladas para la repatriación de los refugiados saharauis.

28. Durante la siguiente visita que efectué a la región a fines de 1998, el Frente POLISARIO aceptó oficialmente las medidas propuestas, pero las autoridades de Marruecos expresaron preocupación por la aplicación simultánea de los procedimientos de apelación e identificación. A raíz de las consultas prolongadas que celebraron las partes, la MINURSO y la Secretaría, se preparó una serie de directrices operacionales para aplicar los procedimientos de identificación y apelación, que tenían en cuenta algunas inquietudes manifestadas por las partes (véase S/1999/483/Add.1). Por último, en abril y mayo de 1999, las partes aceptaron oficialmente los protocolos y las directrices

/...

operacionales, aunque con dudas y reservas por razones opuestas (S/1999/554 y S/1999/555). El procedimiento de apelación se inició el 15 de julio de 1990, fecha de publicación de la primera parte de la lista provisional de personas habilitadas para participar en la votación, es decir, seis meses después de lo previsto en la serie de medidas adoptadas por las Naciones Unidas y diez meses después de concluida la identificación de personas de tribus que no pertenecían a las agrupaciones tribales H41, H61 y J51/52.

29. La conclusión de las actividades de preinscripción llevadas a cabo para repatriar a los refugiados saharauis indica que habrá problemas graves con respecto a los lugares a los que pueden regresar (véase la sección E supra). Además, en la práctica, las dos partes no han facilitado la aplicación de las medidas transfronterizas de fomento de la confianza que el ACNUR propuso en junio de 1999. Por otra parte, el proyecto de protocolo preparado por el ACNUR para repatriar a los refugiados no será aceptado en breve por las cuatro partes interesadas porque mantienen diferencias fundamentales con respecto a las disposiciones principales del protocolo.

IV. ASPECTOS FINANCIEROS

30. Como indiqué en mi informe anterior al Consejo de Seguridad (S/1999/1219, párrs. 24 y 25), la Asamblea General, en su resolución 53/18 B, de 8 de junio de 1999, aprobó la consignación de 52,1 millones de dólares, equivalentes a unos 4,3 millones de dólares mensuales, para el mantenimiento de la MINURSO para el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000. También obtuve autorización de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para contraer compromisos por 5,1 millones de dólares para sufragar los gastos adicionales relacionados con la realización simultánea de los procesos de identificación y de apelación. Por consiguiente, si el Consejo aprueba mi recomendación que figura en el párrafo 37 infra con respecto a la prórroga del mandato de la MINURSO, el costo de mantenimiento de la Misión se mantendrá dentro de la suma mensual aprobada por la Asamblea General y la autoridad para contraer compromisos dada por la Comisión Consultiva.

31. El total de recursos proporcionados por la Asamblea General para la MINURSO desde su establecimiento asciende a 437,9 millones de dólares, incluida la consignación para el actual ejercicio financiero. Al 31 de enero de 2000, las cuotas pendientes de pago a la cuenta especial de la MINURSO ascendían a 71,8 millones de dólares. El total de las cuotas pendientes para todas las operaciones de mantenimiento de la paz ascendía a esa fecha a 2.138,5 millones de dólares.

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

32. Han transcurrido casi nueve años desde el establecimiento de la MINURSO con el objetivo de celebrar un referéndum sobre la libre determinación en el Sáhara Occidental. Sin embargo, pese a los considerables esfuerzos desplegados por la MINURSO bajo la dirección de los sucesivos Representantes Especiales, no ha sido posible durante ese período aplicar plenamente ninguna de las principales disposiciones del plan de arreglo de las Naciones Unidas, salvo la relativa a la vigilancia de la cesación del fuego, en vigor desde el 6 de septiembre de 1991.

Como se recuerda en el presente informe, la aplicación del plan, incluido el comienzo del período de transición, se ha visto impedida por diferencias fundamentales entre las partes con relación a la interpretación de sus principales disposiciones. Entre ellas, la cuestión del establecimiento del electorado ha sido, y probablemente siga siendo, un problema básico que pudiera a la larga impedir la celebración del referéndum previsto en el plan.

33. A juzgar por las dificultades y demoras con que ha tropezado la MINURSO desde un comienzo en el proceso de identificación, incluido el establecimiento de los criterios sobre los requisitos que deben reunir los votantes, ambas partes parecen compartir la opinión de que la composición del electorado predeterminará el resultado del referéndum. Por tanto, en distintos momentos una u otra de las partes se han negado a cooperar con los procedimientos de identificación de la MINURSO por considerar que tal vez a la larga ellos podrían inclinar a su favor la composición del electorado. De hecho, durante todo el proceso de identificación, la cooperación de una u otra de las partes con la MINURSO ha estado dictada por su percepción de cómo los resultados podrían favorecer a la otra parte.

34. Es probable que las mismas preocupaciones básicas imbuyan también el proceso de apelaciones. Con 79.000 apelaciones ya presentadas de la primera parte de la lista provisional de votantes, la MINURSO encara la perspectiva de recibir hasta 60.000 apelaciones adicionales de la segunda parte de la lista antes del vencimiento del plazo el 25 de febrero de 2000. Las posiciones respectivas de las partes no permiten augurar una pronta solución de la cuestión de la admisibilidad de las apelaciones para las audiencias. En esas circunstancias, ya no resulta válido el cronograma previsto, como indiqué en mi informe anterior, y la fecha del referéndum, que ha sido pospuesta reiteradas veces desde 1991, todavía no puede fijarse con certeza en estos momentos.

35. Además de examinar todas las apelaciones, lo que podría tomar mucho tiempo, será necesario resolver otras cuestiones con las partes antes de que se pueda celebrar el referéndum. Están, por ejemplo, cuestiones tan complejas y delicadas como la de elaborar un protocolo para la repatriación de los refugiados saharauis que resulte aceptable para todas las partes interesadas, y lograr un acuerdo sobre cuáles serían las condiciones de seguridad adecuadas para la votación en el Territorio. Como se describe en el presente informe, la experiencia ha demostrado que cada vez que las Naciones Unidas han propuesto una solución técnica para salvar las diferencias de interpretación de las partes respecto de alguna disposición determinada del plan de arreglo, surge una nueva dificultad que requiere otra ronda de prolongadas consultas.

36. Los acontecimientos durante los últimos nueve años, y especialmente durante los últimos meses, constituyen una verdadera fuente de preocupación y hacen dudar acerca de la posibilidad de lograr una aplicación de consenso y sin tropiezos del plan de arreglo y los acuerdos aprobados por las partes, pese al apoyo prestado por la comunidad internacional. Además, aun suponiendo que se celebre el referéndum de conformidad con el plan de arreglo y los acuerdos de las partes, cabe señalar que si los resultados no son reconocidos o aceptados por una de las partes, el plan de arreglo no tiene previsto, ni es probable que se proponga, ningún mecanismo coercitivo, que requiera el uso de medios militares para imponer los resultados.

37. Dada esta preocupante evaluación, sería oportuno examinar la situación. Por tanto, me propongo pedir a mi Enviado Especial James A. Baker III que consulte con las partes y, tomando en cuenta los obstáculos existentes y posibles, explore medios y arbitrios para lograr una solución pronta, duradera y convenida de sus controversias que defina sus derechos y obligaciones respectivos en el Sáhara Occidental. A fin de disponer de tiempo suficiente para esas consultas, recomiendo que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato de la MINURSO por un período de tres meses, hasta el 31 de mayo de 2000.

ANEXO

Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental: contribuciones al 17 de febrero de 2000

	Observadores militares	Efectivos	Observadores de la policía civil	Total
Argentina	1	—	—	1
Austria	4	—	—	4
Bangladesh	6	—	—	6
China	16	—	—	16
Egipto	19	—	1	20
El Salvador	2	—	—	2
Estados Unidos de América	15	—	—	15
Federación de Rusia	25	—	—	25
Francia	25	—	—	25
Ghana	6	7	10	23
Grecia	1	—	—	1
Guinea	3	—	—	3
Honduras	12	—	—	12
Hungría	—	—	4	4
India	—	—	11	11
Irlanda	7	—	—	7
Italia	5	—	—	5
Kenya	8	—	—	8
Malasia	13	—	10	23
Nigeria	5	—	10	15
Noruega	—	—	2	2
Pakistán	6	—	9	15
Polonia	3	—	—	3
Portugal	5	—	9	14
República de Corea	—	20	—	20
Senegal	—	—	5	5
Suecia	—	—	10	10
Uruguay	13	—	—	13
Venezuela	3	—	—	3
Total	203*	27*	81	311

* Además del Comandante de la Fuerza (Bélgica).

